REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20 001 31 03 005 - 2019-00123-00.

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Vista la transacción efectuada por el apoderado del CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S, y el jefe de la oficina Jurídica de la GOBERACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, doctor SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ, el despacho por encontrarla ajustada a derecho y por reunir los presupuestos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la transacción efectuada por el apoderado del CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S, quien se encuentra facultado para transigir conforme al poder visible en el expediente, y el jefe de la oficina Jurídica de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, doctor SERGIO JOSÉ BARRANCO NUÑEZ.

SEGUNDO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por transacción.

TERCERO: HÁGASE entrega a la demandante CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S, identificada con el Nit. 824.005.694-3, del titulo judicial No. 424030000662048 de fecha 03/12/2020, por valor de Noventa y nueve millones ochocientos seis mil trescientos noventa y dos pesos ($99.806.392, oo).

CUARTO: Se abstiene el despacho de poner a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar el remanente de los dineros embargados en el presente proceso, por cuanto los únicos dineros retenidos corresponden al título judicial No. 424030000662048, entregado a la parte demandante.

QUINTO: Sin condena en costas, por expresa voluntad de las partes.

SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ
JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cadb5ba15385818ee44a1ca88b715c6495aa09b0b18d78460dae39aa31d6f9f
Documento generado en 29/04/2021 12:20:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica